



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso **Nº. 009 2021 00542 00**, informando que tal como lo manifiesta la Oficial Mayor del Despacho, en constancia que antecede, no fue realizado el emplazamiento dispuesto mediante auto del 6 de diciembre de 2021; adicionalmente, el suscrito, dio cumplimiento a la orden aludida, haciendo lo propio en el registro nacional de personas emplazadas; motivo por el cual, el término previsto en la norma debe ser contabilizado a partir del día de mañana treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, no es posible llevar a cabo la audiencia programada para el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), como quiera que, en caso de adelantarla, se incurriría en una irregularidad que invalidaría las actuaciones surtidas sin el cumplimiento de las formalidades legales.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá contabilizarse el término de 15 días hábiles previsto en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P., el cual vence el veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), y en tal virtud, con el fin de preservar las garantías procesales de las partes, a efecto de dar celeridad al trámite y por economía procesal, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR FECHA para llevar a cabo **AUDIENCIA ESPECIAL** de que trata el Art. 72 del C.P.L. y de la S.S., para el próximo **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 p.m.)**, oportunidad en la cual deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

El expediente podrá ser consultado a través del link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jo9lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgrAWxPeCqJPhbR2D7-7kIMBuzwF9pnKBWDBofuAQMwIA?e=Awnsd6

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE,



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



*Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.*

*La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 55 de Fecha 30 de marzo de 2022*



SECRETARIO
OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: joglpbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2021 00614 00**, informando que se recibieron respuestas de los bancos PICHINCHA y BANCOLOMBIA (fls. 74 a 77).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, **TÉNGANSE** en cuenta las respuestas a los Oficios Nos. 142 y 144 del catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), provenientes de los bancos **PICHINCHA** (fl. 75) y de **BANCOLOMBIA** (fl. 77), respectivamente, y póngase en conocimiento a la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 55 de Fecha 30 de marzo de 2022

SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **009 2022 00037 00**, informando que la Oficina Judicial realizó la compensación del proceso ordinario **2020 00320** (folio 65) a cuya continuación se promovió la presente ejecución; y que notificada la pasiva, ésta designó apoderado, allegando escrito de excepciones contra el mandamiento de pago (folios 182 a 214 del expediente).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 52.454.425 de Bogotá y T.P. N° 121.126 del C.S. de la J. para actuar como apoderada principal de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de conformidad con la escritura pública, el certificado de existencia y representación legal de **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, y el certificado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, documentos que aparecen a folios 189 a 209; y al doctor **BRAYAN LEON COCA** identificado con C.C. N° 1.019.088.845 de Bogotá y T.P. 301.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de la demandada, en los términos de la sustitución de poder incorporada a folio 188.¹

SEGUNDO: CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS por la parte ejecutada (folios 183 a 187), por el término de diez (10) días hábiles conforme a lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., a efecto de

¹ De todos modos, llegaría a advertirse que la apoderada principal y el sustituto venían actuando en representación de la pasiva en el proceso ordinario antecesor en el cual se dictó la sentencia que constituye el título ejecutivo, y el poder inicial se entiende otorgado para los presentes efectos, según lo dispuesto en el art. 77 del C.G.P.

que la parte actora se pronuncie sobre ellas y adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Surtido el traslado anterior, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Téngase en cuenta la Resolución No. SUB 325058 de 3 de diciembre de 2021 aportada por la parte ejecutada, mediante la cual se da cumplimiento a la sentencia de 2 de febrero de 2021 proferida por este Despacho dentro del proceso ordinario 2020 00320.

CUARTO: Por Secretaría **LÍBRESE OFICIO** con destino a la ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, requiriéndola a fin de que allegue certificación del pago efectivo de las sumas de \$4.141.055 por concepto de auxilio funerario y \$248.931 por concepto de indexación, que refiere en la Resolución No. SUB 325058 de 3 de diciembre de 2021; además, informándole que se encuentra pendiente el pago de las costas ordenadas dentro del trámite ordinario, en suma, de \$600.000.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequeñas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 55 de Fecha 30 de marzo de 2022



SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA